



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Rubiela Figueredo Piñeros
Demandado	William Avila Delgado
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00156 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No adjuntó el registro civil de nacimiento del demandado, no aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese la nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43 Del **31 MAY 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

